



Factura: 001-002-000088607



20241308001000593



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20241308001000593

NOTARIO OTORGANTE:	AB.- MARIA LINA CEDEÑO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	8 DE JULIO DEL 2024, (15:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VINCES BRAVO MARIA ONDINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305121830
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-02-1991
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA VINCES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305121830

OBSERVACIONES:	ESCT. NO.48 DEL AÑO 1991
----------------	--------------------------

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Fórmula (D) - 000-0000000

Formulario de inscripción

Nombre completo		Fecha de nacimiento	
Domicilio		Teléfono	
Profesión		Estado civil	
Estrato		Municipio	
Código postal		Departamento	
Cédula de ciudadanía		Número de identificación	
Firma		Firma del representante	
Fecha		Fecha de inscripción	

**HOJA  
EN  
BLANCO**



Formulario de inscripción



18

19 NUMERO: CUARENTA Y OCHO (48).-

20 COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECARIO SOBRE UN INMUEBLE DEL PROGRAMA

21 DE VIVIENDAS "EL PALMAR II ETAPA" UBICADO EN LA PARROQUIA TAR-

22 QUI DEL CANTON MANTA.- QUE OTORCA EL BANCO ECUATORIANO DE LA

23 VIVIENDA.- A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA GONDIÑA VINCES BRAVO.

24 POR EL VALOR DE: S/. 2'204.000,00 .....

25 .....

26 En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,

27 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día trece

28 de Febrero de mil novecientos noventa, y uno, ante mí: Aboga-

*Confian*  
*30*

*Confian*  
*23/02/2003*

*Recibido*  
*13/12/2011*

1 da Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón  
2 comparecen: POR una parte, el señor JORGE CESAR CANTOS GAME,  
3 de estado civil casado, ejecutivo; y, por otra parte, la seño-  
4 ra MARIA ONDINA VINCES BRAVO, de estado civil soltera, a de -  
5 ocupación empleada.- Todos los comparecientes son ecuatoria-  
6 nos mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad,  
7 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de  
8 conocerles personalmente y de haberme presentado sus Cédulas  
9 de Ciudadanía.- Doy fé.- Bien instruidos en el objeto y re-  
10 sultados de esta escritura de "COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECA  
11 RIO", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, a  
12 excepción del señor JORGE CESAR CANTOS GAME, que interviene  
13 en calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, -  
14 Agencia Manta, y como mandatario del señor Oswaldo Patricio  
15 Cevallos Morán Gerente General de dicha Institución Bancaria,  
16 como lo comprueba con la copia del poder especial que se -  
17 agrega al protocolo como documento habilitante; con amplia li-  
18 bertad y conocimiento los señores otorgantes para que sea ele-  
19 vada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es  
20 el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras -  
21 Públicas a su cargo, sírvase insertar una contenida en las -  
22 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen  
23 en la celebración de la presente escritura pública, por una -  
24 parte, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda representado por -  
25 el señor JORGE CESAR CANTOS GAME, en su calidad de Gerente del  
26 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, mandatario del  
27 señor Doctor Oswaldo Patricio Cevallos MORÁN, Gerente General  
28 de la INSTITUCIÓN, conforme consta del Poder Especial, pro-

1 tocolizado en la Notaria Décima Novena del Cantón Quito, a  
2 fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y  
3 nueve, entidad que en lo posterior se le denominará el  
4 BANCO o el BEV; por otra parte, la señora MARIA ONDINA  
5 VINCES BRAVO, de estado civil soltera, a quien se le deno-  
6 minará simplemente el DEUDOR, o el COMPRADOR según el ca-  
7 so.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Banco Ecuatoriano de la Vi-  
8 vienda y la Junta Nacional de la Vivienda., cumpliendo con -  
9 sus finalidades específicas, como es el de solucionar el pro-  
10 blema habitacional del país, viene realizando varios programas  
11 de viviendas de interés social para familias de escasos recur-  
12 sos económicos.- Con este objeto planificó la construcción  
13 de viviendas en el sector denominado "PALMAR II ETAPA", ubicado  
14 en la vía Manta-Jaramijó en la Parroquia Tarqui del Cantón  
15 Manta, Provincia de Manabí.- Los terrenos en los que se ha -  
16 levantado este plan de viviendas fueron adquiridos al señor -  
17 Pedr Balda Gualón y señora Rossy Balda de Balda, mediante -  
18 Escritura Pública de compraventa, otorgada ante el señor -  
19 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el veinticuatro de  
20 Junio de mil novecientos ochenta é inscrita en el Registro  
21 de la Propiedad de Manta, el veintisiete de Junio de mil no-  
22 vecientos ochenta.- El mencionado lote de terreno tiene los-  
23 siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con la nueva  
24 vía a Jaramijó, con trescientos veinticinco metros; por el  
25 Sur, con el camino al Arroyo, con trescientos cinco metros;  
26 por el Este, con la propiedad del señor Roberto Delgado, con  
27 cuatrocientos diecinueve metros; por el Oeste, en línea -  
28 quebrada, con ciento veinticinco metros, en línea curva con



*[Handwritten signature]*

1 ciento veinticinco metros, con terrenos del propio vendedor,  
2 en otra parte, con ciento cuarenta y seis metros con propiedad  
3 de los herederos de Julio Lourido, en otro con ciento quince  
4 metros en sentido opuesto con terrenos de los mismos propie-  
5 tasrios anteriores; y, por último en línea perpendicular a  
6 la Carretera a Jaramijó con terrenos del propio vendedor con  
7 ciento sesenta y cinco metros. Sobre este inmueble no pesa -  
8 gravamen de ninguna naturaleza.- La Comisión de Crédito -  
9 del BEV. en sesión de Septiembre veinticinco de mil novecientos  
10 noventa, aprobó la concesión de un préstamo hipotecario desti-  
11 nado a la adquisición de una vivienda en favor del adjudica-  
12 tario.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes el BEV.  
13 dá en venta y perpetua enajenación a favor del comprador el  
14 inmueble signado con el número ONCE de la manzana E-cinco, del  
15 Programa de viviendas denominado "PALMAR II ETAPA, de la Pa-  
16 rroquia Tarqui, del Cantón Lanta, Provincia de Manabí, inmue-  
17 ble que se encuentra linderando de la siguiente forma: POR el  
18 Norte, con seis metros y lindera con el lote número dos; por  
19 el Sur, con seis metros y lindera con calle peatonal número -  
20 diez; por el Este, con trece metros y lindera con el lote -  
21 número diez; y, por el Oeste, con trece metros y lindera con  
22 el lote número doce; con una superficie total de SETENTA Y -  
23 OCHO METROS CUADRADOS.- No obstante de determinarse la cabida  
24 del inmueble la venta se la hace como cuerpo cierto.- CUARTA:  
25 PRECIO: El precio total del inmueble que se vende, descrito en  
26 la clausula que antecede es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO  
27 MIL 00/100 SUCRES (S/. 2'204.000,00), que el comprador se obli-  
28 ga a pagar de la siguiente forma: como cuota de entrada dá-



# BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



TABLA PRIMARIA DE AMORTIZACION GRADUAL DE PRESTAMO HIPOTECARIO PALMAR II ETAPA ; CONCEDIDO POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA A LA SRA. MARIA ONDINA VINCES BRAVO.-

MONTO DEL CREDITO	2'204.000,00
CUOTA DE ENTRADA	112.000,00
VALOR REAL DEL CREDITO	<u>2'092.000,00</u>
PLAZO	15ANOS
ALICUOTA DE NOVIEMBRE/90	0.01401232
SEG.INCENDIO	349,00
DIVIDENDO	29.663,00
INTERESES	27,36%

### VALORES A BLOQUEARSE

CUOTA DE ENTRADA	112.000,00
2% COMISION BANCARIA	44.080,00
2% AHORRO OBLIGATORIO	41.840,00
2% IMPUESTO UNIFICADO	41.840,00
0.5% SOLCA	10.460,00
	<u>250.220,00</u>
	=====

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA  
Manta

Departamento de Crédito - Cantea

Manta, Noviembre 12 de 1990



MAJATA, A 30 de ENERO de 1991

CAT - 2

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
24.01.-	LIBRETAS ORDINARIAS DE AHORROS		
24.01.05.-	ACTIVAS.-	2'483.788,00	
	V/.bloques por adquisición Vivienda Programa Palmer.-		
13.201-	BUSTO CEDENO CARLOS	300.280,00	
24.458-	PACHAY DELGADO JOSE	300.280,00	
24.201-	VINCES BRAVO MARIA	250.220,00	
24.549-	VILLAVICENCIO CILAR MARIA	631.718,00	
24.956-	NAVIA CEDENO ANTONIO	250.270,00	
22.111-	SALAZAR OTAVALO MARCO	250.375,00	
24.262-	CABO BERMUNDES JESSIE	250.375,00	
25.693-	TAMAYO INTRIAGO WILLIAM	250.270,00	
26.02.-	RETENCIONES		499.638,00
	V/.2.50% Impuesto Ley Tributaria.-		
13.201-	BUSTO CEDENO CARLOS		
26.02.15.-	2% Imp.Unif.	51.280,00	
26.02.20.-	0.50% Solca	12.820,00	
24.458-	PACHAY DELGADO JOSE		
	2% Imp.Unif.	51.280,00	
	0.50% Solca	12.820,00	
24.201-	VINCES BRAVO MARIA		
	2% Imp.Unif.	41.840,00	
	0.50% Solca	10.460,00	
24.549-	VILLAVICENCIO CILAR MARIA		
	2% Imp.Unif.	75.270,00	
	0.50% Solca	18.818,00	
24.956-	NAVIA CEDENO ANTONIO		
	2% Imp.Unif.	41.080,00	
	0.50% Solca	11.170,00	
22.111-	SALAZAR OTAVALO MARCO		
	2% Imp.Unif.	45.340,00	
	0.50% Solca	11.335,00	
24.262-	CABO BERMUNDES JESSIE		
	2% Imp.Unif.	45.340,00	
	0.50% Solca	11.335,00	
25.693-	TAMAYO INTRIAGO WILLIAM		
	2% Imp.Unif.	41.080,00	
	0.50% Solca	11.170,00	
26.04.000001	AFORTES PRESTATARIOS		1'561.210,00
	V/.cuota entrada 2% Ahorros Obligatorio.		
13.201-	BUSTO CEDENO CARLOS		
	V/.cuota entrada	131.000,00	
	V/.2% Ahorros Oblig.	21.280,00	
24.458-	PACHAY DELGADO JOSE		
	V/.cuota entrada	131.000,00	
	V/.2% Ahorros Oblig.	21.280,00	
24.201-	VINCES BRAVO MARIA		
	V/.cuota entrada	112.000,00	
	V/.2% Ahorros Oblig.	17.840,00	
	XXXXXX		
		2'483.788,00	2'060.848,00

*[Handwritten signature]*

Aprobado	Revisado	Revisado	Elaborado
GERENTE GENERAL	JEFE REVISIONES PREVIA	CONTADOR GENERAL	<i>[Signature]</i> JASS.



bien conceder como en efecto concede PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente conforme en derecho se requiere, a favor del señor Jorge César Cantos, Gerente de la Agencia del BEV en la ciudad de M. A. N. A., para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos:

a) .- Suscriba las correspondientes escrituras públicas de compraventa y mutuo hipotecario en las que intervenga el BEV, concediendo préstamos individuales para dichas compras; b) .- Para que suscriba las correspondientes escrituras públicas de mutuo hipotecario por préstamos que el BEV conceda a los propietarios de lote; c) .- Para que acepte las hipotecas que se constituyeran en favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, por créditos hipotecarios que las Mutualistas cedieren a favor del Banco; ch) .- Para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca constituidas a favor del BEV por pago total; o cancele parcialmente por limitación de hipoteca; d) .- Para que suscriba escrituras de resciliación de contratos; e) .- Para que ejerza acciones resolutorias y rescisorias en lo que fuere procedente; f) .- Suscriba los contratos de mutuo quirografario para mejoramiento de vivienda; g) .- Para que autorice y suscriba los contratos de préstamos que se concede a empleados del Banco y Junta Nacional de la Vivienda, como los de emergencia, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 200.000.00 ); h) .- Para que suscriba las correspondientes órdenes de cobro previa a la iniciación de las acciones coactivas en contra de los morosos de la Institución y comparezca como



ofereente en los juicios que se tramitan en el Juzgado del  
i ) .- Para que celebre contratos de mano de obra, adquisición  
de materiales contratación de servicios hasta por el monto que  
le faculta el artículo treinta y siete, de los Estatutos del  
Banco Ecuatoriano de la Vivienda, los mismos que deben sujetar-  
se a lo establecido en las Leyes, reglamentos y cualquier ins-  
tructivo o disposición emanada de la Gerencia General, siempre  
que cuente con el financiamiento respectivo .- El Gerente  
no podrá subdividir contratos en el año que sumados superen esta  
cifra .- El mandatario estará obligado con las indicaciones ema-  
nadas de la Gerencia General en lo referente a la ejecución de  
los contratos en los que intervenga mediante este poder, y será  
personal y pecuniariamente responsable; j ) .- En fin para que rea-  
lice todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento  
de sus funciones como Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda  
en la jurisdicción de la Agencia del Banco en el Cantón Manta Pro-  
vincia de Manabí, intervenga en la suscripción de las escri-  
turas correspondientes por las cuales el Banco adquiere mediante  
compra de terrenos, y, en los que hubieren sido declarados de uti-  
lidad pública en favor del Banco por la Junta Nacional de la Vi-  
vienda y se haya llegado a una transacción con el propietario, y  
que su adquisición haya sido resuelta directamente por el Directorio  
o por la Gerencia General según la cuantía de la adquisición y de  
acuerdo con los reglamentos del Banco, contratos de transacción o  
compraventa que los realizará bajo su responsabilidad en los pre-  
cios y dentro de las condiciones que en su caso resolviere la  
autoridad competente, Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vi-  
vienda, o Gerente General, según la cuantía y que constará en la

comunicación que al efecto deberá ser enviada al apoderado y cuya fecha y número, se hará mención en la respectiva escritura en la que intervenga, asimismo, se autoriza al apoderado para que en todos los actos en que intervenga proceda a realizar los trámites necesarios para el perfeccionamiento de las transferencias de dominio que antes se señala.- Prohíbese al mandatario sustituir total o parcialmente el presente poder, el mismo que durará todo el tiempo en que el apoderado ejerza sus funciones como Gerente sin perjuicio de que también termine por las otras causas señaladas en el Código Civil, para la conclusión del mandato -- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento -- Hasta aquí la minuta -- ( firmado ) Doctor Gonzalo Pazmiño Martínez. Matrícula No. seiscientos veinte y cuatro. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal -- Y, leída que les fue la presente escritura íntegramente de principio a fin, se afirma y ratifica en el total contenido de la misma y firma conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-- ( firmado ) Ilegible . Señor Doctor Oswaldo Patricio Cevallos Morán -- Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda -- El Notario -- Firmado ) Dr. W. del Castillo V -- Doctor Walter del Castillo Viteri.- Notario Público Décimo Noveno del Cantón Quito -- A continuación de la presente escritura pública, sigue el correspondiente

.....  
.....  
..... DOCUMENTO .....  
..... HABILITANTE .....



# BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

APARIADO: 3244-CABLES "BEDILAV" TELEX: 2399-"BEVLD"

QUITO - ECUADOR



COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

## 1. NOMBRAMIENTO

Quito, 15 de septiembre de 1989.- Of. No. 5260.- Doctor Patricio Cevallos Morán, Presente.- De mi consideración: Tengo el agrado de poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas del BEV, en su sesión de 14 de septiembre del presente año, resolvió por unanimidad, designar a usted para las funciones de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.- Al comunicarle el particular me es grato desearle el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus elevadas funciones. Muy atentamente, BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.- Dr. Galo Montalvo Pástor, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

## 2. ACTA DE POSESION

En la ciudad de Quito, a los veinte y un días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el señor Presidente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Arq. Patricio Mena Durini, comparece el señor Dr. Patricio Cevallos Morán, con el objeto de prestar la promesa legal previa al desempeño del cargo de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para el que fuera designado por la Junta General de Accionistas, en sesión realizada el 14 de septiembre de 1989. Al efecto, el señor Arq. Patricio Mena Durini, quien actúa en representación de la Junta General de Accionistas, procede a darle posesión en sus funciones, preguntándole si promete desempeñarlas de acuerdo con las Leyes, Estatutos y Reglamentos del Banco y obteniendo respuesta afirmativa, lo declara legalmente posesionado. Para constancia firma en unidad de acto con el señor Presidente y el Secretario Ad-hoc de la Junta General de Accionistas que certifica (f) Arq. Patricio Mena Durini, PRESIDENTE BEV/JNV.- (f) Dr. Patricio Cevallos Morán.- (f) Dr. Galo Montalvo Pástor, SECRETARIO GENERAL AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Es fiel copia del nombramiento y Acta de Posesión que reposan en el Libro de Actas y Archivo General correspondientes, de la Secretaría General del BEV.- CERTIFICO

*Dr. Galo Montalvo Pástor*  
Dr. Galo Montalvo Pástor  
SECRETARIO GENERAL BEV/JNV

Se otor-

1 esta escritura.- La no contratación de este seguro o la caduci-

2 dad de la póliza por falta de pago de primas de seguro duran-

3 te seis meses consecutivos, será derecho al BANCO, PARA -

4 declarar las obligaciones como plazo vencido y exigir el -

5 pago total de todo lo adeudado.- Este préstamo concede

6 el Banco con el objeto de que el comprador cubra el valor

7 del inmueble que adquiera por esta escritura.- Las mensua-

8 lidades de que se habla anteriormente el Deudor se obliga a

9 cancelar en las oficinas del Banco o en el lugar que éste -

10 determine.- Las cantidades que corresponde a capital é inte-

11 reses por cada dividendo mensual constan en la respectiva

12 tabla de dividendos progresivos reajustables que el Deudor

13 declara conocer y aceptar.- Por el préstamo concedido el -

14 Deudor ha cancelado: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA 00/100 -

15 SUCRES (S/. 44.080,00 ) en concepto del dos por ciento de -

16 Comisión Bancaria; como impuesto unificado CUARENTA Y UN

17 MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 SUCRES (S/. 41.840,00), Y -

18 DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 SUCRES (S/.10.460,00),

19 a favor de la Sociedad de lucha contra el Cáncer del Ecuador

20 (SOLCA), equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0.50%)

21 del valor del préstamo.- Además el comprador se obliga a man-

22 tener en su libreta de ahorros la cantidad de CUARENTA Y UN

23 MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 SUCRES (S/. 41.840,00) equi-

24 valente al dos por ciento del valor de la vivienda hasta la

25 cancelación total del crédito de conformidad con lo que dispo-

26 ne el Reglamento de Inversiones y préstamos. El deudor podrá

27 hacer en cualquier tiempo abonos extraordinarios al capital.-

28 SEXTA: REAJUSTES.- No obstante haberse pactado la tasa de -



1 con los efectos legales consiguientes.- DECIMA: CONDICION: Si el  
2 presamente el deudor se comprometa a no realizar trabajo Igú-  
3 no en el inmueble que adquiera por este instrumento sin el pre-  
4 vio conocimiento y consentimiento del Banco y una vez, que ha-  
5 yan sido aprobados por el Ilustre Municipio de Manta, siendo -  
6 su obligación cumplir con todo lo que disponen las ordenanzas  
7 Municipales pertinentes.- DECIMA PRIMERA: PLAZO VENCIDO, Si el  
8 Deudor dejare de pagar dos o más cuotas de amortización o no  
9 cumpliere las obligaciones contractuales o el BEV, comprobare  
10 que cualquiera de las declaraciones del deudor han sido falsas  
11 inclusive la declaración de bienes que tiene presentada, se con-  
12 siderará vencido el plazo para el pago del préstamo, aún antes  
13 de la fecha estipulada para la cancelación total y se procede-  
14 rá al cobro de todo lo que estuviere debiendo incluyendo costas -  
15 judiciales.- Igual estipulación rige si del deudor dentro de  
16 sesenta dias, no diere aviso por escrito al BEV, de los deterio-  
17 ros sufridos por los bienes dados en garantia o de cualquier -  
18 otro hecho que disminuya el valor de los mismos, perturbe su -  
19 propiedad o posesión o comprometa su dominio.- Al efecto, la  
20 sola aseveración del BEV. con respecto a estos hechos, será su-  
21 ficiente para el ejercicio de este derecho.- DECIMA SEGUNDA:  
22 INSPECCION: El BEV. se reserva el derecho de inspeccionar el  
23 inmueble hipotecado cuántas veces lo estime necesario para sus  
24 intereses, la oposición injustificada, producirá los efectos  
25 que se indican en la clausula anterior.- DECIMA TERCERA: MORA:  
26 Si el Deudor incurriera en mora en el pago de los dividendos  
27 o cuotas mensuales de amortización el BEV, cobrará el máximo de  
28 interés permitido por la Ley, sobre dichos valores en mora.-

Handwritten mark resembling a stylized '0' or a signature flourish.

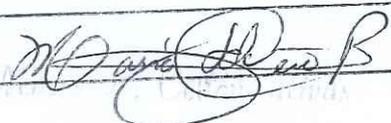
Notario Ab. S.

DECIMA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos que ocasionare esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como también la cancelación de la hipoteca, cuando fuera del caso, serán de cuenta del deudor, quien se obliga además, a entregarr al BEV, dos copias certificadas é inscritas en el Registro de la Propiedad en el plazo de treinta dias.- DECIMA

QUINTA: DOMICILIO.- Para los efectos legales y judiciales que se deriven de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten expresamente, a los Jueces competentes de la ciudad de Manta, a la jurisdicción coactiva, y al trámite verbal sumario o ejecutivo, al criterio del BEV.- DECIMA SEXTA

LA DE ESTILO: Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la legal validez de este instrumento f).- Abg. Juan José Vargar.- Mat # 569.Manabi.- Asesor Juridico del BEV. SR. Jorge César Cantos Game.--.SRA.Maria Ondina Vinces (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los señores otorgantes aprueban u ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Esta escritura está exonerada de todo impuesto según ley.- Leida que les fue la presente a los otorgantes por mi la Notaria de principio a fin y en alta voz, la aprueban quedando facultados los interesados para que soliciten su inscripción y ratificandose en su contenido firman conmigo la Notaria en unidad de actoy doy fé.-

\*  \*   
SR. JORGE CESAR CANTOS GAME SRA. MARIA ONDINA VINCES BRAVO  
C.C. # 30194438-3 C.C. # 130512183-0

  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
MANTA

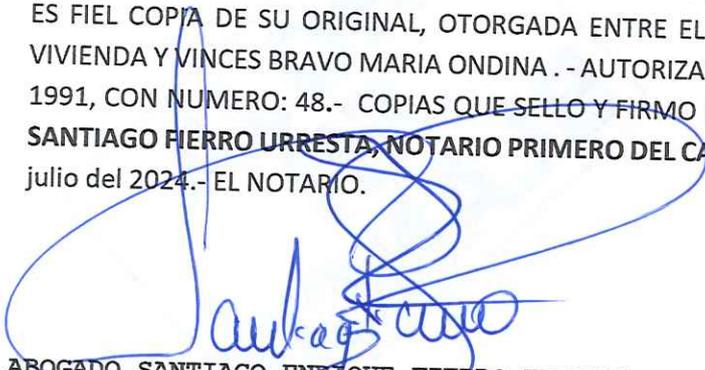
Notario Ab. S.



Factura: 001-002-000088607

2024	13	08	01	000593
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE LA NOTARIA AB. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, OTORGADA ENTRE EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y VINCES BRAVO MARIA ONDINA . - AUTORIZADA EL 13 DE FEBRERO DEL AÑO 1991, CON NUMERO: 48.- COPIAS QUE SELLO Y FIRMO EN 9 FOJAS ÚTILES, ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA. - MANTA, 8 de julio del 2024.- EL NOTARIO.

  
ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



**HOJA  
BLANCO**

**HOJA  
BLANCO**